

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 29 de Abril de 1905.

NUM. 107

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 19.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Herrota.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Valeriano, número...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

En las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

- Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.
- Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.
- Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DANIEL BALLÉN.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Página.

Acta de la sesión del Consejo de Gabinete, celebrada el 26 de Abril de 1905.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Licitación a contrato para el suministro de sobretodos impermeables o tencidos para el Cuerpo de Policía Nacional.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 109 de 1905, de 26 de Abril, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 110 de 1905, de 27 de Abril, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 111 de 1905, de 28 de Abril, por el cual se abren unos créditos al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Licitación.

Secretaría de Fomento.

Contrato número 10.

Tesorería General de la República.

Registro del libro "Mayor" de la casa establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Panama Banking Company".

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas en el puerto de Bocas del Toro, durante el mes de Marzo de 1905, con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc.

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, en el mes de Marzo de 1905.

Edictos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete, celebrada el día 26 de Abril de 1905.

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día 26 de Abril de 1905, se reunió el Consejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente. Impuesto el Consejo de una nota fechada 22 del mes en curso y dirigida al señor Secretario de Hacienda por el Superintendente de la Compañía del Ferrocarril de Panamá y visto que al extenderse el Acta de la sesión del día 14 de Febrero del presente año, se incurrió en el error de escribirse como fecha de la vigencia de la Ley 37, el 20 de Mayo de 1904, cuando lo que entonces se resolvió fue que dicha ley comenzaría a regir en Colón en la misma fecha que la Ley 66, así lo declaró para los efectos a que hubiere lugar.

A continuación el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores hizo presente la necesidad que había de votar una partida adicional al Presupuesto de Gastos, para atender a las expensas que ocasionan las comisiones de indígenas que se trasladan a la Capital en gestiones de carácter oficial; y el Consejo resolvió abrir un crédito adicional de cien balboas (\$100) por año, destinados a ese objeto.

En fe de lo cual se suscribe la presente diligencia.

El Presidente, **M. AMADOR GUERRERO.**—El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, **SANTIAGO DE LA GUARDIA.**—El Secretario de Hacienda, **F. V. DE LA ESPRIELLA.**—Por el Secretario de Instrucción Pública y Justicia, **Francisco Antonio Fazio.**—El Secretario de Fomento, **MANUEL QUINTERO V.**

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

LICITACION A CONTRATO

para el suministro de sobretodos impermeables o tencidos para el Cuerpo de Policía Nacional.

El día 19 de Mayo próximo, de dos a cuatro de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores licitación pública para adjudicar al mejor postor el contrato sobre suministro de trescientos cincuenta sobretodos impermeables o tencidos para el Cuerpo de Policía Nacional, de la calidad en la que usa la Policía de los Estados Unidos de América.

Para ser postor en dicha licitación es preciso consignar previamente en la Tesorería General de la República la suma de trescientos balboas (\$300.00) en calidad de fianza de quiebra, suma que ingresará a las arcas nacionales en caso de que hecha la adjudicación del contrato éste no llegue a perfeccionarse por culpa del proponente.

El recibo en que conste que se ha hecho el depósito mencionado, se acompañará con la propuesta respectiva, sin cuyo requisito no será tomada en consideración.

Las propuestas se recibirán en sobre sellado y cerrado en el Despacho de la Secretaría hasta las once de la mañana del día señalado para la licitación; las cuales se abrirán en la sesión pública que tendrá lugar a las dos de la tarde del mismo día, y tomando por base la oferta más módica se dará principio a las pujas y repujas verbales, que durarán hasta las cuatro de la tarde, hora en que se cerrará el registro y se adjudicará provisoriamente el contrato al mejor postor; pero los individuos que hayan tomado parte en la licitación pueden, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, mejorar la oferta aceptada en un diez por ciento (10 %).

Esta oferta dará lugar a nuevas pujas y repujas verbales por un término que fijará el Secretario de Gobierno y que será notificado a las partes.

El día antes del fijado para la licitación los proponentes deberán presentar en el Despacho de la Secretaría muestras de los sobretodos, para su escogencia por el señor Comandante del Cuerpo de Policía.

No serán admisibles aquellas propuestas en que no conste de manera expresa que se aceptan todas y cada una de las estipulaciones del siguiente

Pliego de cargos:

El Contratista se obliga:

1.º A suministrar a más tardar noventa días después de aprobado el contrato respectivo por el señor Presidente de la República, trescientos cincuenta sobretodos impermeables para el Cuerpo de Policía Nacional, iguales a la muestra que queda depositada en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

2.º A garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones del contrato con una fianza personal por valor de mil quinientos balboas (\$1,500.00).

3.º A pagar tres balboas de multa por cada día de demora en la entrega de los efectos contratados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado; si la demora pasare de treinta días sin que medie la circunstancia mencionada el Contratista perderá a favor del Tesoro el valor de la fianza prestada para el fiel cumplimiento del contrato.

El Gobierno se obliga:

1.º A pagar al Contratista la suma de... dentro de los diez días siguientes a aquel en que reciba en esta ciudad dichos artículos a su entera satisfacción.

2.º A extimir al Contratista del pago de todo derecho consular o de introducción por los artículos que se contratan.

Panamá, 19 de Abril de 1905.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 109 DE 1905,
(DE 26 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Domingo Obaldia F., Administrador Provincial de Hacienda de la Provincia de Chiriquí en reemplazo del señor José de Obaldia Jovane a quien se le ha aceptado la renuncia del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Abril de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 110 DE 1905.

(DE 27 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Sebastián Chiari, Portero de la Tesorería General de la República en reemplazo del señor Cloyis Aleman, quien se ha excusado de aceptar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Abril de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 111 DE 1905.

(DE 28 DE ABRIL).

por el cual se abren unos créditos al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sus sesiones de los días 26 y 28 del presente mes, ha dispuesto que se abran unos créditos al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, para lo cual se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 120 de la Constitución.

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual, los créditos que en seguida se expresan:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

SECCIÓN 13.

Capítulo 37.—Gastos Varios.

Artículo 95 Bis. Para atender a las expensas que ocasionen las comisiones de indígenas que se trasladan a la Capital, en gestiones de carácter oficial a B/. 100 por año. B/. 200.00

Artículo 97 Bis. Para pagar al señor J. B. Foylo, domiciliado en París, la suma de Bs. 250 por gastos hechos con motivo de las modificaciones del embargo sobre las 80,000 acciones de la Compañía del Canal, reclamadas en su carácter de Apoderado de la República. 50.00

Total..... B/. 250.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Abril de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

LICITACION.

Con las formalidades prescritas en el artículo 1,887 del Código Fiscal, se adjudicará en licitación pública, el día 15 de Mayo venidero, en la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, el contrato para la impresión del Registro Judicial, órgano de la Corte Suprema de Justicia.

Los pliegos que contengan las propuestas se recibirán cerrados y sellados, hasta las 11 a. m. del día de la li-

citación y las pujas y repujas verbales se oirán de 3 a 4 p. m. del mismo día, hora en que se adjudicará el contrato al mejor postor, de acuerdo con el siguiente pliego de cargos al cual habrán de ajustarse todas las propuestas:

PLIEGO DE CARGOS.

Artículo 1.° N. N. se obliga a imprimir con pulcritud y correctamente el periódico titulado Registro Judicial, órgano de la Corte Suprema de Justicia, y a corregir, por consiguiente, con tal objeto, todas las primeras pruebas.

Artículo 2.° El periódico reunirá las condiciones siguientes:

1.° Constará de ocho páginas, cada una de las cuales se dividirá en dos columnas;

2.° Medirá veinticinco centímetros de largo por diez y nueve de ancho, de suerte que las columnas del fondo contengan, por lo menos, de setenta y dos a setenta y cinco líneas cada una y proporcionalmente las demás;

3.° El papel que se adopte para la edición será de calidad igual a la del que el Gobierno presente como muestra;

4.° Los tipos que se empleen en la composición del mencionado periódico, serán los conocidos con el nombre de long primer, para el fondo, y breviarío o nonpareil, para el sumario, los edictos y avisos oficiales. Dichos tipos deben ser nuevos ó encontrarse en buen estado, y

5.° El número de ejemplares de cada edición será de seiscientos cincuenta (650), y éstos se entregarán bien prensados ó doblados en la Secretaría de la Corte Suprema en la tarde del día cuya fecha lleve el periódico y la cual será indicada por el Secretario de la Corte.

Artículo 3.° Las pruebas en plana se remitirán a las ocho de la mañana del día en que deba publicarse el periódico al Secretario de la Corte Suprema para que éste las revise y corrija, sin lo cual no podrá tirarse la edición.

Artículo 4.° El Registro Judicial se publicará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando el Secretario de la Corte Suprema de Justicia lo indique, y éste suministrará al Contratista los materiales y le indicará el orden en que deban insertarse, tanto para las ediciones ordinarias como para las extraordinarias.

Artículo 5.° N. N. podrá imprimir mayor número de ejemplares del periódico y colocar todas las suscripciones que a bien tenga, siempre que el valor anual de cada una no exceda de dos balboas (B/. 2.00).

Artículo 6.° Si por erratas substanciales de imprenta ó por no haber observado en la inserción de los materiales el orden que para cada número indicará el Secretario de la Corte, hubiere necesidad de reponer alguna ó algunas ediciones del periódico, N. N. lo hará gratuitamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso que se le dará el mismo día ó al siguiente del recibo de los ejemplares.

Artículo 7.° En caso de que el Gobierno necesite más de los 650 ejemplares estipulados, N. N. le suministrará los que le pida, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) cada uno.

Artículo 8.° N. N. se compromete a aumentar hasta en cuatro líneas, los números del periódico, siempre que así lo disponga el Secretario de la Corte Suprema, sujetándose para ello la Contratista al precio proporcional y condiciones previstas para los números ordinarios.

Artículo 9.° Por cada edición extraordinaria del periódico que el Secretario de la Corte Suprema ordenare, N. N. cobrará el mismo precio de las ediciones ordinarias.

Artículo 10.° N. N. se obliga a formar y a imprimir, en los primeros veinte días del mes de Enero de 1906, el índice de las piezas publicadas en el Registro Judicial durante todo el presente año, en las mismas dimensiones que el periódico y en igual número de ejemplares al de la edición de éste, con toda claridad y exactitud, sin

que el Gobierno tenga que abonarle por ello cantidad alguna, siendo entendido que cualquier error, omisión ó deficiencia que en dicho índice se note, dará lugar a su impresión gratuita.

Artículo 11.° N. N. se obliga a formar e imprimir, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior y dentro de los primeros veinte días del mes de Enero de 1907, el índice de todas las piezas publicadas en el Registro Judicial durante el año de 1906.

Artículo 12.° También se obliga N. N. a entregar al Gobierno, sin recibir por ello remuneración alguna, ocho colecciones empastadas del Registro Judicial, con sus respectivos índices, correspondientes al presente año y al de 1906, debiendo hacer la entrega de ellas así: en el mes de Enero de 1906 las correspondientes al presente año, y en el mes de Enero de 1907, las correspondientes al de 1906.

Artículo 13.° El Gobierno se compromete a pagar a N. N., como precio de los seiscientos cincuenta ejemplares de cada edición, la suma de B/. previo el V.° B.° del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, en la cuenta respectiva.

Artículo 14.° N. N. presenta como fiador al señor quien se compromete a responder del cumplimiento de este contrato bajo la garantía de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) y en prueba de ello lo suscribe.

Artículo 15.° La falta de cumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato autoriza al Gobierno para rescindirle administrativamente y para exigir el valor de la fianza de que habla el artículo anterior, sin perjuicio de que por la omisión de la entrega del periódico, en la fecha prefijada, ó por cualquiera otra infracción, el Contratista queda de hecho incurso en una multa de B/. 2.50 por cada día de demora, ó por cada infracción ó informalidad que se observe, la cual multa se deducirá de la cuenta correspondiente.

Artículo 16.° El presente convenio entrará en vigencia desde el día en que sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, sin el cual requisito no tendrá valor alguno, y durará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Panamá, Abril 8 de 1905.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Secretaría de Fomento

CONTRATO NUMERO 10.

Los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Genarina de la Guardia, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará la Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1.° La Contratista se obliga, como dueña que es de los terrenos conocidos con los nombres de La Cañazquilla y Santa Elena, a conceder a la Nación a perpetuidad el uso del terreno necesario para el camino carretero que se está construyendo actualmente entre esta ciudad y el río Juan Díaz, para las obras accesorias de desagüe del mismo camino y para el puente sobre el río Bajo.

Artículo 2.° La Contratista se obliga asimismo a permitir que de sus dichas tierras se extraiga la piedra, madera y otros materiales allí existentes para la construcción de la misma obra del camino carretero hasta el río Juan Díaz y para el mencionado puente.

Artículo 3.° Como compensación de los perjuicios sufridos por la Contratista en sus cercados de alambre, potreros y lechería, como valor de la piedra ya extraída y de los demás materiales que se extraigan de los aludidos

terrenos para usarlos en la construcción del camino carretero y del puente; y como precio del derecho de uso concedido en la cláusula primera de este contrato, la Nación se obliga a pagar a la Contratista, una vez aprobado este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por toda remuneración, la suma de tres mil balboas (B/. 3,000).

En fe de lo cual, y para constancia, se extiende y firma el presente contrato en Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cinco.

MANUEL QUINTERO V.

Genarina G. de la Guardia.

Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 27 de Abril de 1905.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Panama Banking Company".

Hay siete estampillas de a un peso cincuenta centavos, y cinco de a cuatro centavos debidamente anuladas por el señor Tesorero General de la República.

Tesorería General de la República.

Hoy ha sido presentado en este Despacho con el objeto de pagar el impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa establecida en esta ciudad bajo la razón social de Panama Banking Company.

Consta de doscientas cincuenta fojas (250) que computadas a razón de cinco centavos (\$ 0.05) cada una, dan un total de doce pesos cincuenta centavos (\$ 12.50) suma que ha sido consignada en esta oficina en doce timbres nacionales que representan dicho valor y que se adhieren a esta hoja en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 79 de 1904, en fe de lo cual se extiende esta diligencia, de la que se compulsará una copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y se firma en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cinco.

El Tesorero General de la República, ARISTIDES ARJONA.—El Juez 2.° del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—P. L. Fellingner.—Vicente Urrós, Secretario en propiedad.

NOTA:—Se hace constar que además

contiene este libro veintiséis (26) hojas que por no estar foliadas no se han incluido en la diligencia anterior las que computadas a razón de cinco centavos (\$ 0.05), cada una dan un total de un peso treinta centavos (\$ 1.30), suma que ha sido consignada en esta oficina en dos timbres nacionales que se adhieren a esta página.

Panamá, 14 de Abril de 1905.

El Tesorero General de la República, ARISTIDES ARJONA.—El Juez 2.° del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—P. L. Fellingner.—Vicente Urrós, Secretario en propiedad.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el presente mes.

Fecha.	Clase.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Pasajeros.	Tripulación.	Destino.	GUINEAS.			CAUCHO.			ZARAPARRILLA.			GUEROS.			COCOS.		Tonelaje total de carga.	Valor total oro americano.	Observaciones.
									Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Valor.	Bultos.			
1	Vapor.	Noruega.	Katie	Johannessen.	634	2	23	Mobile.	261160	3264.50													261160	3264.50	
3			Fort Gaines.	Th. Julium.	629	1	22	New Orleans.	278620	3482.75													13958	278620	3482.75
3		Inglesa.	Beverly	Mc Laren.	8	2	42	New Orleans.	239560	2994.50													13931	239560	2994.50
3		Alemana.	Crontle	Schulke.	1260	26	54	Colón.				147	82.50	161110	187.50								11978	239560	2994.50
4			Bound Brook	E. Hansen.	829																		130	2316	557.50
4		Noruega.	Bacon	Petersen.	715		3	Mobile.	186080	2326.00													9304	186080	2326.00
5			Hispania	Th. Seeborg	684		23	New Orleans.	279560	3382.00													13528	279560	3382.00
10			Fort Morgan	K. Olsvik.	632	2	23	Mobile.	310200	3777.50													15510	310200	3777.50
12		Inglesa.	Esparita	W. M. Rose.	208	1	42	New Orleans.	27513	59660	6883.25												27513	59660	6883.25
12		Alemana.	Bound Brook	E. Hansen.	820	2	3	Mobile.	15166	30370	3796.50												15166	30370	3796.50
16		Noruega.	Fort Gaines.	Th. Julium.	629	1	21	New Orleans.	14591	201820	3647.75												14591	201820	3647.75
17		Alemana.	Brewster.	H. Bock.	231		3	New Orleans.	15669	313380	3917.25												15669	313380	3917.25
19		Noruega.	Katie.	Johannessen.	634	2	23	Mobile.	10341	206820	2385.25												10341	206820	2385.25
20			Hispania	Th. Seeborg.	684		23	Baltimore.	281200	3515.75													14003	281200	3515.75
21			Prot.	H. Hansen.	1863		23	Mobile.	360160	478.50													18314	360160	478.50
22			Fort Morgan.	K. Olsvik.	632		23	New Orleans.	317840	4023.00													16093	317840	4023.00
23			Alps	Reich.	1117		23	Puerto Limón.															11958	22716	2839.50
24			Ellis.	Ellisen.	150		33	New Orleans.	227160	2390.50													11958	22716	2839.50
25			Thomson.	Ellisen.	839		26	Puerto Limón.	200040	2590.50													11958	22716	2839.50
26			Thomson.	Ellisen.	839		26	Puerto Limón.	200040	2590.50													11958	22716	2839.50
27		Alemana.	Amazona	Schulke.	1833		6	Puerto Limón.	866751	2535	2316198.98												1513	2241.15	4783
29		Noruega.	Fort Gaines.	Th. Julium.	629	3	24	Mobile.	30750	3739.00													1513	30750	3739.00
30			Bound Brook	E. Hansen.	829		33	Mobile.	305960	4597.00													18028	305960	4597.00
31		Alemana.																					61400	850.00	
					21449	41	684		527040	65880.40	71013833.75	31426386.40	2252060278.50									263805	527040	65880.40	

GACETA OFICIAL

Provincia de Colón.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de Colón, en el mes de Marzo del 1905.

Libro de Registro número 1.

Por escritura pública número 23, otorgada en esta ciudad el 13 de Febrero último. El Gobierno de la República da en arrendamiento al señor Miguel Charris G., dos lotes de terreno, marcados con los números 1243 y 1279, en el plano, registrada el tres del presente mes y año, bajo el número 18 de registro.

Por escritura pública número 17, otorgada en esta ciudad el 6 de Febrero del año en curso, el Gobierno de la República da en arrendamiento por 5 años a Wing Lam, el lote de terreno marcado en el plano con el número 638, registrada el 10 del presente mes y año, bajo el número 19 de registro.

Por escritura pública número 35, otorgada en esta ciudad el 27 de Febrero del año en curso, el Gobierno de la República da en arrendamiento por 3 años, a Wing Lam, el lote de terreno señalado en el plano con el número 330, registrada el diez del presente mes y año, bajo el número 20 de registro.

Por escritura pública número 34, otorgada en esta ciudad el 24 de Febrero del año en curso, M. A. de León, en su carácter de apoderado especial de los señores J. Eversmann & Ca. de Hamburgo, vende, una casa de la propiedad de sus manifiestos situada en esta ciudad sobre el lote número 232, a los señores Franck Uterich & Ca. por la suma de \$ 1750 oro americano, registrada el 13 del presente mes y año, bajo el número 21 de registro.

Por escritura pública número 127, otorgada en la ciudad de Panamá el 4 de Marzo de 1905, la señora Estefanía Villaverde y de Gutiérrez, vende al señor Tomás Arias, los terrenos denominados "Peñas Blancas abajo", que posee por mitad con el señor Porfirio Meléndez, situados en el Distrito de Buenavista por la suma de B. 25 10, registrada el día 14 del mismo mes y año, bajo el número 22 de registro.

Por escritura pública número 38, otorgada en esta ciudad el 2 de Marzo de 1905, el Gobierno de la República da en arrendamiento por 5 años al señor Isaac Fernández V. la mitad del lote de terreno número 666, registrada el 18 del presente mes y año, bajo el número 23 de registro.

Por escritura pública número 41, otorgada en esta ciudad el 10 de Marzo de 1905, el señor Luis F. Estenoz vende al señor Isaac L. Toledo, una casa de su propiedad, edificada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 578, por la suma de B. 2700, registrada el 20 del presente mes y año, bajo el número 24 de registro.

Por escritura pública número 36, otorgada en esta ciudad el 28 de Febrero del año en curso, el Gobierno de la República da en arrendamiento por 5 años, dos lotes terreno marcados en el plano con los números 187 y 189, bajo el número 25 de registro.

Por escritura pública número 45, otorgada en esta ciudad el 10 de Marzo de 1905, William M. Reid, vende a Miguel Charris G. una casa de su propiedad, edificada sobre el lote de terreno número 668 de propiedad del Gobierno de la República, por la suma de \$ 450, registrada el 22 del presente mes y año, bajo el número 26 de registro.

Por escritura pública número 125, otorgada en la ciudad de Panamá, el 3 de Marzo de 1905, el señor Presbítero doctor Antonio Sangüñén, vende a la señorita Cesárea Sangüñén varias fincas y bienes raíces de su propiedad, situadas en las ciudades de Panamá y Portobelo, por la suma de \$ 10,000 oro, registrada el 28 del presente mes y año, bajo el número 27 de registro.

Por escritura pública número 49,

otorgada en esta ciudad el día 20 de Marzo de 1905, José C. Argote G. celebra contrato de compraventa con Orondaste L. Martínez, sobre los derechos y acciones hereditarias de la sucesión del finado Eduardo D. Garnett, por la suma de \$ 3000 plata, registrada el día treinta (30) del presente mes y año, bajo el número 28 de registro.

Libro de Registro número 2.

Por escritura pública número 25, otorgada en esta ciudad el 15 de Febrero del año de 1905, Elizabeth A. Garnett revoca el poder general que le confirió al señor doctor don José C. Argote G., para que la representara en el juicio de sucesión de su finado padre Eduardo D. Garnett, registrada el día dos (2) del presente mes y año, bajo el número 17 de registro.

Por escritura pública número 40, otorgada en esta ciudad el día tres (3) del mes de Marzo de 1905, Gustavo Boudreaux, celebra un contrato mutuo con hipoteca con el señor Rafael de la Escriella, por la suma de \$ 300, con un interés de \$ 17 mensual, registrada el día siete del mismo mes y año, bajo el número 18 de registro.

Por escritura pública número 39, otorgada en esta ciudad el 26 de Febrero de 1905, los señores Marie Schaffer y Henri de Beaucourt, forman una sociedad colectiva de comercio en esta ciudad, registrada el día 8 del presente mes y año, bajo el número 19 de registro.

Por escritura pública número 43, otorgada en esta ciudad el día 11 del mes de Marzo de 1905, el señor don Juan C. Stevenson da poder general a su señora esposa doña Josefa Pasos de Stevenson, residente en París (Francia), registrada el día 15 del mismo mes y año, bajo el número 20 de registro.

Por escritura pública número 132, otorgada en la ciudad de Panamá, en la Notaría pública número primero, el día 18 del mes de Marzo de 1905, el señor Enrique C. Cooke, confiere poder general al representante en todos sus negocios, registrada el 23 del mismo mes y año, bajo el número 21 de registro.

Por escritura pública número 46, otorgada en esta ciudad el día 10 del mes de Marzo de 1905, el señor Luis F. Estenoz se constituye fiador por la suma de \$ 250, para responder de las costas y resultados pecuniarios en el juicio que la señora Isidora Balentín sigue contra la señora Annie Coleman, por calumnia, registrada el 23 del mismo mes y año, bajo el número 22 de registro.

Por escritura pública número 48, otorgada en esta ciudad el día 18 del mes de Marzo del año de 1905, el señor Enrique Cesar Julio protocoliza el acta matrimonial católico apostólico romano, contraído con la señora doña Victoria Montenegro, y la legitimación de sus hijos habidos antes del matrimonio, registrada el día 24 del mismo mes y año, bajo el número 23 de registro.

Inscripción del Título número 62 de la mina de oro y plomo de veta denominada "San Antonio de Cocle", situada en el Distrito de Donoso, provincia de Colón, otorgado a favor del señor General Herbert O. Jeffries, registrada el día siete (7) del presente mes y año, bajo el número 24 de registro.

Por escritura pública número 45, otorgada en esta ciudad, el día 11 del mes de Marzo de 1905, el señor Estratius H. Yamatis confiere poder general al señor Stavros Jean Filides, para que le represente en todos sus negocios y administre sus propiedades, registrada el día 3 del mismo mes y año, bajo el número 25 de registro.

Libro de Registro Número Primero Duplicado.

Por escritura pública número 23, otorgada en esta ciudad el día 13 de Febrero del año en curso, el Gobierno de la República da en arrendamiento por cinco años, dos lotes de terreno números 1,243 y 1,279, al señor Miguel

Charris G., registrada el día tres del presente mes y año, bajo el número 13 de registro.

Por escritura pública número 17, otorgada en esta ciudad el día seis de Febrero del año en curso, el Gobierno de la República da en arrendamiento por cinco años, el lote de terreno número 638, al señor Wong Lam, registrada el día 10 del presente mes y año, bajo el número 14 de registro.

Por escritura pública número 35, otorgada en esta ciudad el día 27 de Febrero del año en curso, el Gobierno de la República da en arrendamiento por cinco años, el lote de terreno número 32, a Wong Lam, registrada el día 10 del presente mes y año, bajo el número 15 de registro.

Por escritura pública número 38, otorgada en esta ciudad el día dos de Marzo de 1905, el Gobierno de la República da en arrendamiento por cinco años la mitad del lote de terreno número 636, al señor Isaac Fernández V., registrada el día 18 de Marzo de 1905, bajo el número 16 de registro.

Por escritura pública número 36, otorgada en esta ciudad el día 28 de Febrero de 1905, el Gobierno de la República da en arrendamiento por cinco años los lotes de terreno números 187 y 189, a Pascal Canareggio, registrada el 22 del presente mes y año, bajo el número 17 de registro.

Libro de Registro de Anotación de Hipotecas.

Por documento privado, el señor Anatolio Garay T. a nombre del señor José de Jesús Santizo, celebra un contrato a préstamo de hipoteca, con el señor Rafael de la Escriella, por la suma de \$ 250 plata con un interés de .03 mensual. Registrado el día dos del mes y año en curso, bajo el número 21 de registro.

Por escritura pública número 23, otorgada en esta ciudad el día trece de Febrero de 1905, en esta Notaría el señor Miguel Charris G. hipoteca las casas y materiales que se hallan en el lote de terreno números 1,243 y 1,279, que el Gobierno de la República le ha arrendado—para el pago del arrendamiento. Registrada el día tres del presente mes y año, bajo el número 22 de registro.

Por escritura pública número 40, otorgada en esta ciudad el día tres del mes de Marzo de 1905, en esta Notaría, el señor Gustavo Boudreaux, hipoteca una casa de su propiedad, edificada sobre la mitad del lote de terreno número 666, por la suma de \$ 300.00 plata, con un interés de \$ 17 mensuales, al señor Rafael de la Escriella. Registrada el día siete del presente mes y año, bajo el número 23 de registro.

Por escritura pública número 17, otorgada en esta ciudad el día seis de Febrero de 1905, en la Notaría de este Circuito, Wong Lam hipoteca al Gobierno de la República las casas y materiales que existen en el lote de terreno número 638, que el Gobierno de la República le ha arrendado para el pago del arrendamiento de dicho lote. Registrada el día diez del mes y año en curso, bajo el número 24 de registro.

Por escritura pública número 35, otorgada en esta ciudad el 27 de Febrero de 1905 en la Notaría de este Circuito, Wong Lam, hipoteca al Gobierno de la República los materiales y casas que hay en el terreno que figura en el plano de esta ciudad con el número 320, para responder al pago del arrendamiento. Registrada el día diez del presente mes y año, bajo el número 25 de registro.

Por escritura pública número 44, otorgada en esta ciudad el día once de Marzo de 1905, en la Notaría de este Circuito, doña Felicidad M. de Rentería, cancela la escritura-hipoteca que le otorgó doña Estefanía V. vinda de Gutiérrez, el 19 de Abril de 1904, bajo el número 56, sobre las tierras de "Peñas Blancas abajo". Registrada el 16 del presente mes y año, bajo el número 26 de registro.

Por escritura pública número 35, otorgada en esta ciudad el día dos de Marzo de 1905, en la Notaría de este Circuito, el señor Isaac Fernández V. hipoteca al Gobierno las casas y ma-

teriales que hay en la mitad del lote de terreno número 666 para el pago de los arrendamientos. Registrada el 18 del mismo mes y año, bajo el número 27 de registro.

Por escritura pública número 36, otorgada en la Notaría de este Circuito, el día 28 del mes de Febrero del año en curso, el señor Pascal Canareggio hipoteca los materiales y casas que hay en los lotes de terreno números 187 y 189 al Gobierno de la República, para responder al pago de los arrendamientos. Registrada el 22 del presente mes y año, bajo el número 28 de registro.

Por documento privado otorgado en esta ciudad el día 23 de Marzo de 1905, la señora Elena Dora Laschovich, le hipoteca el mobiliario del hotel para el pago de las dos casas que le ha arrendado el señor Jacobo L. Salas. Registrado el día 31 del presente mes y año, bajo el número 29 de registro.

Libro de Registro de Instrumentos Privados.

Por documento privado, otorgado en esta ciudad el día diez del mes de Febrero de 1905, Santiago Johnson, vende a David Prieto, tres caballos y un coche de su propiedad, por la suma de \$ 400. Registrado el día primero del presente mes y año, bajo el número 10 de registro.

Por documento privado otorgado en esta ciudad el día dos de Marzo de 1905, Anatolio Garay T. a nombre de José de Jesús Santizo, celebra un contrato a préstamo por la suma de \$ 250 plata, con hipoteca e interés de .03. Registrado el mismo día, mes y año, bajo el número 11 de registro.

Por documento privado otorgado en esta ciudad el día 31 de Junio de 1904, F. M. Isaac vende un coche a la señora C. McDonald por la suma de \$ 250 plata. Registrado el día 23 del presente mes y año, bajo el número 12 de registro.

Por documento privado otorgado en esta ciudad el día 29 de Marzo de 1905, el señor Jacobo L. Salas le da en arrendamiento a la señora Elena Dora Laschovich, dos casas de su propiedad, situadas en Cristóbal Colón, por la suma de \$ 250 mensuales. Registrado el día 30 del presente mes y año, bajo el número 13 de registro.

Colón, Marzo 31 de 1905.

El Registrador,

E. C. JULIO.

Edictos.

EDICTO.

Juzgado del Circuito de Cocle.—Ponovomé, Marzo veintinueve de mil novecientos cinco.

En vista de la solicitud que hace el señor José R. Tufián, apoderado legal de Desiderio y Julia García, y de los documentos acompañados a su escrito de fecha 17 del presente mes el suscrito Juez, da acuerdo con la doctrina establecida por el artículo 218 de la Ley 105 de 1890, oído el concepto del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: que los expresados Desiderio y Julia García son herederos sin porción de tercero, de la señora Juana Bautista Quesada de García, fallecida en el mes de Diciembre de mil novecientos tres, en el Distrito de Aguadulce.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

J. M. Grimaldo.

Secretario.

3v-2

Torre 6 Hijos.